

RESOLUCIÓN No. 018-DE-ABG-2015

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, la Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra de Ambiente, de ese entonces, nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395, del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter-operará con el portal compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*.

Que, en el inciso segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, mediante memorando N° ABG-SPI-2015-0170 de 11 de diciembre del 2015, suscrito por Subdirector de Planificación Institucional, solicitó a la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, que con la finalidad de poder realizar varias actividades operativas que son de relevancia para la institución, se ha revisado los saldos existentes que fueron liquidados recientemente por terminación de contratos y órdenes de compra, por lo que se solicita gestionar un reforma presupuestaria, de acuerdo al detalle que se adjunta;

Que, en sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2015-0170, el día 15 de diciembre del 2015, la Subdirectora Administrativa Financiera, reasignó el trámite a la Experta Administrativa, una vez realizada y validada la reforma presupuestaria, solicita se continúe con la actualización del PAC institucional a través de portal de compras públicas;

Que, en hoja de ruta del memorando N° ABG-SPI-2015-0170, el 16 de diciembre del 2015, la Experta Administrativa, solicitó al Lcdo. Álvaro Baque, Delegado de Compras Públicas, la modificación del PAC según documentación;

Que, en hoja de ruta del memorando N° ABG-SPI-2015-0170, el 16 de diciembre del 2015, el Lcdo. Álvaro Baque, Delegado de Compras Públicas, remite a la Experta Administrativa, una vez realizadas las respectivas modificaciones en el PAC 2015, el mismo que se encuentra publicado en el portal de compras públicas del SERCOP, solicito la elaboración de resolución y continuar con los trámites pertinentes;

Que, el día 16 de diciembre de 2015, con sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2015-0170, la Experta Administrativa, reasignó el trámite al Dr. Diego Márquez Carrión - Subdirector de Asesoría Jurídica, para la elaboración de la resolución respectiva, adjuntando la documentación de respaldo;

Que, el Subdirector de Asesoría Jurídica, el 16 de diciembre del 2015, en sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando N° ABG-SPI-2015-0170, solicitó a la Tec. María José Arias -



Asistente de Jurídico, elaborar el borrador de resolución, conforme al requerimiento formulado;

Que, el 17 de diciembre del 2015, a través de sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2015-0170, la Asistente de Jurídico, remite a la Unidad Legal Especializada, el borrador de la resolución de la décima segunda reforma al PAC 2015, conforme a lo solicitado;

Que, el 17 de diciembre del 2015, en hoja de ruta del memorando N° ABG-SPI-2015-0170, la Unidad Legal Especializada, remite al Dr. Diego Márquez Carrión - Subdirector de Asesoría Jurídica, el borrador de la resolución de reforma al PAC 2015, conforme lo solicitado, para su revisión y aprobación;

Que, el Subdirector de Asesoría Jurídica, reasignó a la Directora Ejecutiva de la ABG, el día 17 de diciembre del 2015, en hoja de ruta del memorando N° ABG-SPI-2015-0170, la resolución de la décima segunda reforma al PAC 2015, para su aprobación;

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), para el año fiscal 2015, cuyo detalle se encuentra en el anexo de la presente Resolución, de conformidad al modelo obligatorio establecido por el SERCOP.

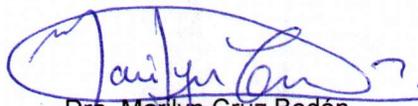
Art.2.- Encargarse al Lcdo. Álvaro Baque, Delegado de Compras Públicas y al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web Institucional, respectivamente.

Art.3.- Disponer a las distintas unidades y procesos la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 17 días del mes de diciembre de 2015.

Comuníquese y publíquese.-



Dra. Marilyn Cruz Bedón

DIRECTORA EJECUTIVA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG**

